



RESOLUCIÓN N° 038

Santiago, 13 de enero de 2023.

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN “ESTUDIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA AGENCIA DE MONITOREO AMBIENTAL” ENTRE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE REPRESENTADA POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N°3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N° 007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar contratos de prestación de servicios y de honorarios; en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021; D.U. N°s 309/192/2022 y 309/1586/2018.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaria del Medio Ambiente requiere la contratación de los servicios para la elaboración de un estudio jurídico y de estimación de costos, que permita la implementación y operación de una Agencia de Monitoreo Ambiental, “Estudio para la Conformación de la Agencia de Monitoreo Ambiental”
2. Que, la Universidad de Chile, es una institución de Derecho Público, autónoma y funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como misión la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social, que tiene por misión fundamental, a través de la Facultad de Derecho, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber jurídico por medio de la investigación, la docencia y la extensión, en aras del desarrollo espiritual y material de la nación, así como la especialización de los conocimientos jurídicos, incluido el derecho ambiental y el derecho administrativo.
3. Que, en este contexto, por Resolución Exenta N°1217 de 4 de octubre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente- Subsecretaria del Medio Ambiente se aprobaron las bases de licitación pública para tal efecto, siendo finalmente adjudicada a la Universidad de Chile por Resolución N° 1359 de 9 de noviembre de 2022.
4. Que, en consecuencia, el 28 de noviembre de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente- Subsecretaria del Medio Ambiente suscribió un contrato con la Universidad de Chile representada por el decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile para que le preste el servicio de elaboración del “Estudio para la Conformación de la Agencia de Monitoreo Ambiental”, por el monto total de 27.500.000 (veintisiete millones quinientos mil pesos), todos los impuestos incluidos.
5. Que el artículo 6, letra g), Decreto Universitario Exento N°906 de 27 de enero de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile radica en los Decanos de Facultades de la Universidad de Chile la atribución de celebrar contratos de prestación de servicios y de honorarios.

RESUELVO:

APRÚEBASE el contrato por el cual la Universidad de Chile representada por el decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile prestará el servicio elaboración del “Estudio para la Conformación de la Agencia de Monitoreo



Ambiental”, por el monto total de 27.500.000 (veintisiete millones quinientos mil pesos), todos los impuestos incluidos, en favor de Ministerio del Medio Ambiente- Subsecretaría del Medio Ambiente, que es del siguiente tenor:

CONTRATO 608897-137-LE22
“ESTUDIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA AGENCIA DE MONITOREO AMBIENTAL (AMA)”

En Santiago, a 28 de noviembre de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N° 61.979.930-5, representada por el Jefe de la División de Administración y Finanzas, don **Emilio Bustos Mateluna**, cédula de identidad N°10.935.564-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente “la Subsecretaría”, por una parte; y por la otra, **Facultad de Derecho, Universidad de Chile, RUT N°60.910.000-1**, en adelante e indistintamente, “el proveedor”, representada por don **Pablo José Ruiz-Tagle Vial**, cédula de identidad N° 7.033.084-9, ambos domiciliados para estos efectos en Pío Nono N° 1, Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la “ESTUDIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA AGENCIA DE MONITOREO AMBIENTAL (AMA)”. Para ello, por Resolución Exenta N°1217, de 04 de octubre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y documentos anexos que regulan el proceso del llamado de la Licitación Pública del contrato requerido, publicadas en el Portal www.mercadopublico.cl con el ID N°608897-137-LE22. En este contexto, por Resolución Exenta N°1359, de 09 de noviembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, se adjudicó la referida licitación a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, razón por la cual, se procede a realizar la presente contratación.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Subsecretaría contrata a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, quien acepta y se obliga a prestar los servicios descritos precedentemente, con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato, en las bases administrativas y técnicas del proceso de licitación que dan origen a la contratación y la propuesta técnica del proveedor, todos los que forman parte integrante de este contrato.

TERCERO: El objetivo principal de la contratación es realizar un estudio jurídico y de estimación de costos, que permita la implementación y operación de la Agencia de Monitoreo Ambiental – AMA.

CUARTO: Se suscribirá con el oferente que se adjudique la presente licitación, en adelante “el contratante”, un contrato por 4 meses contados desde transcurridas 24 horas de la publicación en www.mercadopublico.cl de la resolución que lo aprueba, en concordancia con la norma de notificación establecida en el artículo 6 del Reglamento.

QUINTO: Se deberán entregar los informes, cuyo número, contenido y plazo de entrega se detalla a continuación:

Producto o Informe	Contenido	Plazo de entrega
Informe Consultoría	El informe deberá contener el desarrollo pormenorizado de cada uno de los objetivos, junto con los resultados esperados, además de los alcances adicionales que haya presentado en la oferta técnica. Los resultados de la consultoría deberán ser entregados en un informe que consolide el trabajo desarrollado para cada uno de los objetivos establecidos, además de las recomendaciones y aspectos adicionales que el consultor considere relevantes contemplar para la pronta y adecuada implementación de la Agencia de Monitoreo Ambiental AMA.	Hasta 2 meses a contar de la emisión de la orden de compra, durante el año 2022.

Los plazos señalados se contarán desde la fecha de inicio del contrato, esto es, transcurridas 24 horas de la publicación en el Portal www.mercadopublico.cl de la resolución que lo aprueba, en concordancia con la norma de notificación establecida en el artículo 6 del Reglamento.



Los Informes serán revisados por la Contraparte Técnica establecida en estas bases de licitación, quien determinará su aprobación, corrección o rechazo.

Los informes podrán ser entregados en formato digital, remitiéndolos al correo electrónico institucional de la contraparte técnica, con copia al encargado de la compra, en los plazos establecidos, indicando en el asunto la individualización del informe y el ID de la licitación, en horario de 8:00 a 17:00 hrs. Si el informe tiene un volumen mayor a 25 megas, se deberá coordinar con la contraparte técnica la entrega a través de WeTransfer o un sistema similar, que garantice la entrega completa del contenido.

En caso de optar por la entrega material de los Informes, estos deberán ser presentados en la Oficina de Partes, ubicada en San Martín N°73, piso 2, Santiago, en una copia impresa por ambas caras, acompañada del formato digital correspondiente (Word, Excel, Pdf), dirigidos a la contraparte técnica del contrato. Las bases de datos deben entregarse desbloqueadas y en formato Excel.

Si el último día del plazo estipulado fuere inhábil, deberá ser entregado en el día hábil más próximo, respectivamente.

La contraparte técnica revisará en un plazo no mayor a 10 días hábiles los informes y el contratante deberá dar respuesta en un plazo máximo a 10 días hábiles, a contar de la fecha de entrega de las observaciones. En el caso que existan nuevas observaciones, la contraparte técnica tendrá 5 días hábiles para informar al contratante, quien tendrá 5 días hábiles para subsanar las nuevas observaciones, en caso de que existan. Todos los plazos posteriores a esta segunda iteración, se contabilizarán como atrasos en la entrega y podrá dar lugar a la multa correspondiente.

El incumplimiento en los plazos de entrega, contenidos, calidad, formato y/o realización de cada una de las actividades contempladas en las bases técnicas y comprometidas en la oferta, dará lugar a la aplicación de la multa correspondiente.

Se deja constancia que la entrega de los informes objeto del presente contrato, se entenderá “conforme” cuando hayan sido subsanadas todas y cada una de las observaciones realizadas por la contraparte técnica a dichos informes.

SEXTO: La supervisión técnica del contrato estará a cargo de la contraparte técnica. Asumirá estas funciones **Roberto Quezada Barrera, jefe del Departamento de Redes de Monitoreo** de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, o en su defecto su jefatura inmediata, a quien corresponderá:

- Supervisar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos establecidos.
- Proporcionar la información necesaria para la prestación a la entidad que se adjudique el contrato.
- Solicitar a la autoridad competente la aplicación de multas en caso de incumplimiento.
- Verificar el cumplimiento de los plazos de entrega de los informes de avance y final;
- Mantener la documentación que se genere tanto en el proceso de licitación como en la ejecución del estudio y distribuirla a quien corresponda;
- Recibir, revisar y asegurar, que el informe final se ajuste a los requisitos definidos en los objetivos específicos en su contenido y calidad, formulando las observaciones que sean pertinentes al proveedor con el propósito de realizar las correcciones que sean necesarias para su aprobación.
- Revisar y aprobar la entrega de los servicios en forma previa al pago.
- Solicitar y enviar al proveedor una clave para ingresar el estudio o informe final aprobado al Catalogador de Metadatos del SINIA en catalogador.mma.gob.cl, de acuerdo a las especificaciones del ANEXO Metadatos. Es importante que la clave sea solicitada por la contraparte que el área o SEREMI tiene designada para el SINIA y que el metadato ingresado (Ficha del ANEXO), sea aprobado y publicado por la contraparte del estudio o la contraparte del SINIA, según sea la organización interna del área o SEREMI. En el caso que no exista contraparte del SINIA, se debe poner en conocimiento de la Jefatura a fin de que la designe y se contacten con él o la Encargada del SINIA.
- En el caso de que los productos (tales como informes) finales deban ser publicados en SINIA o cualquier otro portal de acceso público, la contraparte técnica debe velar por la protección de los datos personales (con especial énfasis en aquellos de naturaleza sensible) contenidos en



los referidos informes. Para tal efecto, deberá omitir, censurar o tachar la información que corresponda a datos personales, en conformidad con lo establecido en la Ley N°19.628.

- Adjuntar a la solicitud de pago de los servicios el comprobante de publicación que puede ser obtenido en la página del SINIA, www.sinia.cl exportando el pdf del metadato.

En caso de ser necesario, la contraparte técnica podrá requerir apoyo de los funcionarios o especialistas de otras áreas del Ministerio del Medio Ambiente, así como de otros servicios, organismos o instituciones públicas o privadas, para realizar el análisis de aspectos técnicos de los servicios, respecto de los cuales no exista claridad y se requiera un pronunciamiento especializado.

Si la Contraparte Técnica o quien la subrogue, no pudiera realizar su labor, se designará a su remplazante mediante memorándum interno, lo que se notificará por carta certificada al proveedor, por la dependencia correspondiente.

SÉPTIMO: La Subsecretaría pagará por el presente contrato la suma total de \$ **27.500.000.- (veintisiete millones quinientos mil pesos)**, todos los impuestos incluidos.

OCTAVO: El monto total del contrato se pagará en una cuota, previa aprobación de la contraparte técnica del Informe consultoría.

Para que pueda realizarse el pago, la Orden de Compra deberá estar debidamente emitida y estar "Aceptada" por el proveedor; solo si se cumplen estos requisitos, el Encargado de la Compra podrá realizar la "Recepción Conforme" del hito correspondiente en la Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl. Después de ello, el proveedor podrá presentar su factura.

El proveedor sólo podrá presentar la factura una vez "repcionada conforme" la Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl y/o a través del aviso de que puede presentar la factura por la Subsecretaría. Si el proveedor emite la factura antes, esta será reclamada en el SII.

Además, al facturar deberá incluir en la Referencia (campo 801), la orden de compra asociada, ya que el sistema lo necesita para realizar el cruce con la información de Mercado Público.

Los instrumentos tributarios deberán ser presentados por el proveedor, una vez que exista recepción conforme del producto o servicio de que se trate, de la forma que a continuación se señala:

Si se trata de los siguientes documentos electrónicos: facturas electrónicas, notas de débito o crédito, el proveedor deberá direccionar el documento al correo dipresrecepcion@custodium.com, el cual está informado en el portal del SII por la Subsecretaría.

Si se trata de otros documentos electrónicos o físicos, el ingreso deberá realizarse a través de la Oficina de Partes, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, ubicada en San Martín N°73, Piso 2, Santiago centro.

El pago de los servicios se realizará dentro de los 30 días siguientes al envío del documento tributario, siempre que estén correctamente emitidos por parte del proveedor y esté recepcionado a conformidad el producto o servicio de que se trate.

Adicionalmente, el contratante deberá enviar el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración o F-30, emitido por la Dirección del Trabajo, junto a la versión final del informe correspondiente, para que el pago pueda ser realizado.

La factura deberá venir emitida con la siguiente información:

- Razón Social: Subsecretaría del Medio Ambiente.
- RUT: 61.979.930-5.
- Giro: Gobierno Central.
- Glosa: Debe mencionar el producto o servicio de que se trate, y debe mencionar el número de la Orden de Compra, que debe estar en estado "Recepción conforme".
- Doc. Referencia (campo 801): Orden de Compra.
- Folio: Número de la orden de compra.
- Fecha: fecha de la orden de compra.
- Transferencia: Debe indicar los datos para la transferencia (Nombre del Banco, N° de cuenta, tipo de cuenta, mail) o enviar correo electrónico al encargado de la compra con los datos indicados.



Para requerir los pagos, deberá comunicarse con María José Rubilar, del Departamento de Finanzas, al correo mrubilar@mma.gob.cl o al teléfono 25735691 o al 25735814.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° inciso 2° de la Ley 19.886, modificada en este punto por la Ley 20.238 de 2008, el adjudicatario que hubiese declarado que registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, deberá destinar los primeros estados de pago producto del contrato licitado, al pago de dichas obligaciones, debiendo acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Subsecretaría exigirá que el contratante proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a la Subsecretaría a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamar a una nueva licitación.

NOVENO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el proveedor hace entrega de una Boleta de garantía no endosable en pesos N°655605, pagadera a la vista, nominativa e irrevocable, emitida por el Banco BCI a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, cuyo monto asciende a \$2.750.000.- (dos millones setecientos cincuenta mil pesos), con vencimiento el 31 de agosto de 2023.

DÉCIMO: El contratante deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento de la Subsecretaría.

Asimismo, toda información y materiales que utilice el contratante tales como textos, tablas, planos, modelos, programas, aplicaciones computacionales, fotografías, medios audiovisuales u otros proporcionados por la Subsecretaría del Medio Ambiente se entenderán regidos bajo las disposiciones de propiedad intelectual o industrial, según y cuando corresponda. Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier tipo de información generada durante la ejecución del trabajo no podrán utilizarse por el contratante, ni por sus profesionales, sin previa autorización expresa y por escrito de la Subsecretaría. Lo anterior, sin perjuicio de las normas vigentes asociadas al acceso a la información pública de la documentación que obre en poder de la Administración del Estado.

UNDÉCIMO: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el presente contrato.

Se permitirá la subcontratación en los términos indicados en el artículo 76 del Reglamento, el que señala que el proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

DUODÉCIMO: Las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada debidamente tramitada, podrán modificar la fecha de entrega de los servicios, con ello la de los respectivos pagos, y la vigencia del contrato, siempre y cuando no se deba a causas imputables al proveedor.

DÉCIMO TERCERO: Si el proveedor no cumple lo convenido en los plazos indicados en las Bases Técnicas, en las Bases Administrativas y en el presente contrato, sin causa justificada, o no presta el servicio conforme a las condiciones planteadas, a consideración de la Subsecretaría, ésta quedará facultada para cobrar una multa por cada día hábil de atraso o evento infraccional, equivalente al 0,3% del monto total del contrato, sin perjuicio de su derecho de poner término anticipado al contrato. A contar de los 30 días hábiles, la multa diaria corresponderá al 1% del monto total del contrato, sin perjuicio del derecho de poner término anticipado al contrato.

Estas multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Las multas se aplicarán conforme al siguiente procedimiento. Corresponderá a la contraparte técnica del contrato calificar si corresponde aplicar una multa al proveedor, lo cual se le notificará por carta certificada, o personalmente, para que, dentro del quinto día hábil, formule sus descargos. Vencido el plazo, con o sin los descargos del proveedor, resolverá la autoridad administrativa, por resolución



fundada, previo informe de la contraparte técnica. Una vez notificado el proveedor de la resolución tendrá un plazo de cinco días para interponer los recursos establecidos en la ley N°19.880, ante la autoridad administrativa.

En caso de darse por acreditado el incumplimiento y optarse por sancionar al proveedor con multa, la Subsecretaría, mediante resolución fundada, aplicará el porcentaje correspondiente a la multa haciéndola efectiva en el estado de pago más próximo a la fecha de detección de la infracción, o en su defecto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato estipulada en las bases de licitación.

Con todo, las multas cursadas no podrán superar el 30% del monto total del contrato.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
 - b.1.) Si el proveedor no destina recursos materiales o humanos suficientes para el normal desarrollo del servicio, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo pactado dentro del plazo estipulado.
 - b.2.) Si la calidad del trabajo no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al solicitar su realización.
 - b.3.) Si el proveedor no inicia el trabajo oportunamente o lo paraliza sin causa justificada.
 - b.4.) Si el proveedor no acata las instrucciones que imparta el Ministerio del Medio Ambiente, en conformidad con las facultades que le otorgan las Bases Técnicas y Administrativas.
 - b.5.) Si se realiza cambios en el equipo de trabajo sin la previa autorización del Ministerio del Medio Ambiente.
 - b.6) Si las multas cursadas superan el 30% del monto del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El procedimiento de término anticipado de contrato será el siguiente: Corresponderá a la contraparte técnica del contrato calificar si corresponde aplicar el término anticipado del contrato, lo cual se notificará al contratante por carta certificada o personalmente, para que, dentro del quinto día hábil, formule sus descargos. Vencido el plazo, con o sin los descargos del contratante, resolverá la autoridad administrativa respectiva, por resolución fundada, previo informe de la contraparte técnica. Una vez notificada al contratante la resolución que pone término anticipado a un contrato, tendrá un plazo de cinco días para interponer los recursos administrativos establecidos en la ley N°19.880, ante la autoridad administrativa correspondiente.

En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren y de hacer efectivas las garantías respectivas.

El término anticipado del contrato definitivo se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el Portal, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En caso de que la Subsecretaría ponga término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones, procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de Emilio Bustos Mateluna, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en la Resolución TRA N°118894/4/2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 01 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente.

La personería de Pablo José Ruiz-Tagle Vial para representar a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario N°906, de 2009, en relación con el Decreto TRA N°309/192/2022, de 23 de agosto de 2022, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

**EMILIO BUSTOS MATELUNA
JEFE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REGIÓN METROPOLITANA**

**PABLO JOSÉ RUIZ-TAGLE VIAL
REPRESENTANTE LEGAL
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE**

Anótese, regístrese y comuníquese.

(FIRMADO DIGITALMENTE)
RENEE RIVERO HURTADO
Vicedecana y Ministro de Fe

(FIRMADO DIGITALMENTE)
PABLO RUIZ-TAGLE VIAL
Decano

PRTV/RRH/RCM/JFP/ipc

